

AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO

Ley N.º 10361

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	3
ARTÍCULO 4.....	4



AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10361

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA
DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE
MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO

ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso público del Inmueble propiedad del Estado, cédula jurídica número dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2000-045522) / dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno (2-100-042011), ubicado en el partido de Cartago; cantón primero, Cartago; distrito sétimo, Corralillo; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número uno cero cero ochocientos quince---cero cero cero (N.º 100815---000), cuya naturaleza es: terreno empedrado; mide doscientos treinta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (231, 55 m2); los linderos son: al norte con calle pública 15 m, al sur con Edwin Navarro Quirós, al este y oeste con la Municipalidad de Cartago, y se afecta al nuevo uso de terreno para construcción.



AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

Se autoriza al Estado para que done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago, cédula jurídica número tres - cero cero dos ochocientos veintiuno seiscientos treinta y cuatro (N.º 3-002-821634), para que se destine a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de El Alumbre de Cartago para la construcción de una edificación que pueda albergar sus oficinas, una cafetería, así como un espacio donde se desarrollen actividades que permitan el progreso, la venta y la exposición de los productos producidos por las mujeres que conforman dicha asociación y toda actividad que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

ARTÍCULO 3

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de la donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.



AUTORIZACIÓN AL ESTADO – MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA DESAFECTAR Y DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EL ALUMBRE DE CARTAGO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

ARTÍCULO 4

Se establece, sobre la propiedad proveniente de la donación resultante, una limitación de traspaso del inmueble a terceros hasta por un plazo de diez años, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura pública de donación. Asimismo, en caso de desviarse de los fines perseguidos en la presente ley, la propiedad deberá ser devuelta al propietario inicial reseñado en el artículo 1. La Notaría del Estado se encargará de inscribir dicha limitación y subsanación de errores ante el Registro Público.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

